



ALAUSÍ
Productivo

RUMBO AL
BICENTENARIO

CI- SFTT-ISPEDIBJRA-009-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "JAIME ROLDÓS AGUILERA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ CON RUC 0660000440001 PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INTERACCIÓN, COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES, PROMOVRIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO A TRAVÉS DE OBLIGACIONES CONJUNTAS, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN AMPLIAR CONOCIMIENTOS E IMPULSAR LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "JAIME ROLDÓS AGUILERA"** legalmente representado por el MSc. Tony Fernando Flores Pulgar, en su calidad de Rector, de conformidad con lo que establecido en la Resolución No. SENESCYT 2017-005 y Acción de Personal No. No.068-DTH-2017 de 19 de mayo de 2017; delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará **"INSTITUTO"**; y, por otra parte, el **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"** con RUC No. **0660000440001**, representada legalmente por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará **"COOPERANTE"**.

A los comparecientes se les podrá denominar como **"LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,*

Lenín





ALAUÍS
Productivo

RUMBO AL
BICENTENARIO

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*

4. El El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: *“(…) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”.*

5. A través del Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como *entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*; de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe **“Jaime Roldós Aguilera”**.

6. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: *“(…)la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente:*
1. *La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales;* 2. *La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ;* 3. *El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos;* 4. *La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad;* 5. *La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales;* y, 6. *La conformación y la*



ALAUÍS
Productivo

RUMBO AL
BICENTENARIO

participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos.. (...) Artículo 5.- “Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización”.

7. El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe “**Jaime Roldós Aguilera**”, ubicado en la ciudad de **Colta**, Provincia de **Chimborazo** es una Institución de Educación Superior Pública con registro institucional **Nro. 06-022 del 16 de Febrero del 2005**;

8. Mediante acción de Personal No. No.068-DTH-2017, de fecha 19 de Mayo de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento al MSc. Tony Fernando Flores Pulgar, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602482069 en calidad de Rector del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe “Jaime Roldós Aguilera”, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022;

9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660000440001 es una persona jurídica; con domicilio tributario en el cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, Parroquia Matriz, Barrio Central, Calle Av. 5 de Junio y Ricaurte, Número: s/n, que se dedica entre otras actividades a: Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, desde el 25 de Junio de 1824, bajo la razón social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

10. Mediante memorando No. SENESCYT-IS-2020-1402-O de fecha 18 de agosto del 2020, el Rector del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe “Jaime Roldós Aguilera”, remitió a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. SFTT-ISPEDIBJRA-009-2020 de fecha 7 de septiembre del 2020, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

Conclusiones

- Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “JAIME ROLDÓS AGUILERA” y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



ALAUÍS
Productivo

RUMBO AL
BICENTENARIO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS, pretende establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales a través de actividades enmarcadas en el ámbito de la academia, estimulando el desarrollo de actividades de investigación y vinculación considerando la interculturalidad entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Que la realización de varios tipos de convenios y del presente en particular tienen el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias curriculares, capacidades e impulsar los conocimientos de los estudiantes, además de buscar el bienestar estudiantil de las y los estudiantes que se educan en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "JAIME ROLDÓS AGUILERA"

Recomendaciones

- Promoción de políticas de Estado y la firma de convenios análogos al presente donde se definan como esenciales, centrados y permanentes el logro de la educación integral de los niños y niñas desde la primera infancia como parte del desarrollo humano y brindar la posibilidad a las estudiantes del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "JAIME ROLDÓS AGUILERA" de insertarse en el régimen laboral para alcanzar un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario que tienda hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.
- Posibilitar la firma de convenios futuros entre el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "JAIME ROLDÓS AGUILERA" y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS, que contribuyan y fortalezcan a la cooperación y coordinación interinstitucional en búsqueda del bien común.

11. Mediante memorando No. SENESCYT-SGES-SFTYT-2020-0295-M del 5 de noviembre del 2020, la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el informe técnico de viabilidad No. SFTT-ISPEDIBJRA-009-2020 de cooperación interinstitucional.

12. Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de viabilizar la implementación de carreras de tercer nivel técnico, tecnológico.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:



El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de obligaciones conjuntas, con el propósito de desarrollar actividades que permitan ampliar conocimientos e impulsar la formación de estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos dentro del ámbito de competencia tanto del INSTITUTO como del COOPERANTE.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

3.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a) Academia: apoyo en el desarrollo de nuevas propuestas de formación académica de tercer nivel técnico y tecnológico
- b) Capacitación: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en las áreas o temáticas que sean consideradas de interés mutuo, los mismos serán gratuitos.
- c) Investigación: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés mutuo.
- d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y social ofrecida por LAS PARTES.
- e) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica considerados de interés por las partes.
- f) Provisión gratuita de instalaciones con el objeto de llevar a cabo únicamente: talleres, cursos, seminarios y reuniones.
- g) Participación en la construcción de indicadores cuantitativos y cualitativos para la evaluación de la calidad de la educación.
- h) Intercambio de expertos entre LAS PARTES, con el objetivo de fortalecer los procesos y procedimientos de aseguramiento de la calidad de la educación.



3.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a) Brindar todo el apoyo necesario para la viabilidad del presente convenio y las facilidades para las actividades que se desarrollarán en conjunto.
- b) Gestionar de manera oportuna, la cooperación del cuerpo docente de la institución para llevar a cabo todos los procesos programados por el ISPEDIB-JRA y el GADM ALAUSÍ.
- c) Brindar la información necesaria al GADM ALAUSÍ con la finalidad de enviar y recibir información de terceros, si fuese necesario.
- d) El ISPEDIB-JRA se compromete a garantizar el cumplimiento de las actividades a ejecutarse según la planificación pactada por LAS PARTES, tales como: charlas, cursos de capacitación continua, certificaciones por competencias laborales, conferencias, talleres; implementación de proyectos de investigación y vinculación.
- e) El ISPEDIB-JRA deberá garantizar el normal desempeño de eventos programados con el COOPERANTE, esta responsabilidad la tendrá a cargo la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- f) El ISPEDIB-JRA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

3.3.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a) Delegar un funcionario como responsable de la coordinación, administración, seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien además deberá acompañar, evaluar y certificar la ejecución del mismo.
- b) Levantar los perfiles académicos de los estudiantes del ISPEDIB-JRA, requeridos para el desarrollo del proceso de inscripción en los servicios, programas y proyectos ofrecidos por el GADM ALAUSÍ.
- c) Coordinar y facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de las áreas o campos de acción de educación, beneficio social, comunicación.



- d) Validar los Proyectos de Investigación a ejecutarse dentro del ámbito del presente convenio, durante el periodo de ejecución de las prácticas pre profesionales de los/las estudiantes del ISPEDIB-JRA
- e) Coordinar junto al docente responsable de Vinculación, el acompañamiento a las y los estudiantes del ISPEDIB-JRA durante la ejecución de las actividades que contempla el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

4.1 El presente Convenio tendrá un plazo de (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

4.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el **INSTITUTO** se designa a MsC. Mariela Moyano – Coordinadora de la Unidad de Vinculación.

Por el **COOPERANTE** se designa a la Ing. Rosa Benalcázar Nájera-Jefe de Desarrollo Social

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.



En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA SÉPTIMA- MODIFICACIONES:

7.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o



ALAUŚÍ
Productivo

RUMBO AL
BICENTENARIO

justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,

5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

9.1. **LAS PARTES** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

10.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

10.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y



Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en el Cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

<p>Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" Dirección: Calles Gustavo Villacres s/n y Pedro Vicente Altamirano. Ciudad-Provincia: Colta – Chimborazo. Teléfono: 032612622 Mail: ispedibjracolta@gmail.com</p>	<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Dirección: Av. 5 de Junio y Ricaurte Ciudad-Provincia: Alausí - Chimborazo Teléfono: 032930153 Mail: municipioalausi@gmail.com</p>
---	---

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan



ALAUSÍ
Productivo

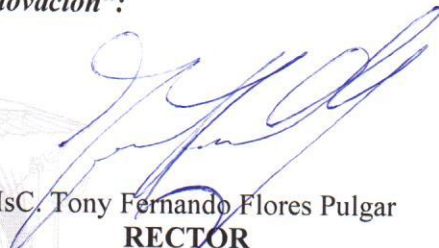
RUMBO AL
BICENTENARIO

y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.


Dado en la ciudad de Colta, a los 13 días del mes de Noviembre de 2020.

“Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación”:

Por la Institución



MSc. Tony Fernando Flores Pulgar
RECTOR
**INSTITUTO SUPERIOR
PEDAGÓGICO INTERCULTURAL
BILINGÜE “JAIME ROLDÓS
AGUILERA”**



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0660000440001
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ**

